

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1916.)

Núm. 3.032.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

Visto el expediente incoado con motivo del deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Corcos, examinadas las actas y planos levantados con dicho motivo en dicho deslinde y enterado del informe que el señor Ingeniero Delegado nombrado por mi autoridad acompañada, en cuyos documentos se observa que como preliminares á dicho deslinde se han seguido los trámites legales y que según se vé en las actas referidas las prácticas de la operacion se han llevado á cabo sin ninguna interrupcion y que no se ha formulado ninguna protesta, y de conformidad á lo propuesto por el mentado Sr. Ingeniero; haciendo

uso de las facultades que me confiere el artículo 93 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino que se menciona en el antedicho informe, he resuelto prestar mi aprobacion al mencionado expediente, á las actas y planos levantados con dicho motivo y, como consecuencia, al deslinde tal como se ha verificado, así como á la cuenta de los gastos originados en la forma que se propone, que asciende á 2.491'71 pesetas; y como se hayan apreciado intrusiones considerables que ascienden á 193.392 metros cuadrados, dicha suma la tienen que satisfacer á prorrato entre los que han aparecido intrusos, según determinan los artículos 83 y 90 del prefijado Reglamento, á razon de trece milésimas de peseta por cada metro cuadrado de intrusion.

De dichos documentos remítase una copia al Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino y otra al señor Alcalde de Corcos, y la copia y plano correspondiente al término de Ampudia, al Alcalde de esta villa, para que obren en los archivos de los respectivos Municipios de su presidencia.

El señor Alcalde de Corcos notificará esta providencia á cuantos hayan concurrido al deslinde y pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, á contar desde el día despues que haya

hecho la última notificacion, las copias de las referidas actas y planos para que los examine el que lo tenga por conveniente y pueda dentro de dicho plazo interponer recurso de alzada contra esta mi providencia ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno, advirtiéndoles que si dejan pasar dicho plazo no se les dará tramitación; previniendo á los que deseen incoar el recurso de alzada, que tienen que acreditar haber ingresado en la Caja general de Depósitos de esta provincia, á disposicion de mi Autoridad, el importe de la cantidad á que asciende lo que le corresponda pagar por las intrusiones que se le han apreciado, en cumplimiento de lo consignado en el artículo 22 de la vigente ley Provincial.

Al señor Alcalde de Ampudia se le recomienda debe poner en ejecucion lo relacionado en el párrafo anterior.

El señor Alcalde de Corcos dictará un bando circular, que remitirá á los Alcaldes de los pueblos en que residan los dueños de las fincas en que se han apreciado intrusiones, para que lo notifiquen á los interesados y que fijará en los sitios de costumbre del Municipio, señalando un plazo que no baje de quince días ni exceda de treinta, para que los individuos comprendidos en las relaciones de intrusos satisfagan voluntariamente las

cuotas que les corresponden; y si pasado dicho plazo hay alguno que no las haya satisfecho, el referido Alcalde le notificará que queda incurso en el apremio del 5 por 100 diario, y á la vez en atento oficio remitirá al señor Juez municipal de aquella villa la relacion de los morosos con la nota de la cantidad que tiene que satisfacer cada uno y la fecha en que se les impuso el recargo antedicho, á fin de que haga efectivas por la vía de apremio las cuotas correspondientes en metálico y el impuesto del apremio en papel de pagos al Estado.

El repetido Alcalde de Corcos hará el ingreso de la cantidad total á que asciende la cuenta de los gastos antes del día 15 de Diciembre próximo venidero en las oficinas del Servicio Agronómico, establecidas en la Avenida de Alfonso XIII, número 13, primero, derecha, á los fines consiguientes.

Esta Providencia se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento, encargando al Alcalde á que me vengo refiriendo que la exponga al público en la tabla de anuncios de aquel Municipio durante treinta días.

Valladolid 31 de Octubre de 1916.—El Gobernador, José García Guerrero.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Septiembre de 1916.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano	Medina del Campo.	Carpio..	Equina	»	4	»	4	»	
		»	Bovina	»	1	»	1	»	
»	Rioseco.	Tordehumos..	Ovina	»	3	»	3	»	
		»	Moral de la Reina.	»	»	46	»	46	
Perineumonía contagiosa	Capital.	Cistérniga.	Bovina	5	»	3	2	»	
		»	Laguna de Duero..	»	1	»	»	1	
Influenza	»	Capital.	»	3	»	»	2	1	
		Tordesillas.	Castrodeza.	Equina	5	»	5	»	»
Viruela	Capital.	Ciguñuela.	Ovina	»	46	»	»	46	
		»	La Seca.	»	30	20	30	»	20
»	»	S. Vicente del Palacio	»	»	70	»	»	70	
		Nava del Rey.	Nava del Rey.	»	40	158	30	10	158
»	Rioseco.	Cabreros del Monte.	»	9	155	154	6	4	
		»	Montealegre..	»	»	334	»	23	311
»	»	Valverde de Campos.	»	70	10	66	4	10	
		Tordesillas.	Bercero.	»	»	140	»	2	138
»	»	Berceruelo.	»	»	30	»	»	30	
		»	Villalar.	»	192	945	22	24	1091
»	»	Valoria la Buena..	Valoria la Buena..	»	21	533	21	22	509
		Villalon.	Villalon.	»	»	50	»	»	50
Mal rojo	Villalon.	Melgar de Arriba..	Porcina	»	5	»	5	»	
		»	Mucientes.	»	4	(Sin datos)	»	»	4
»	»	Nava del Rey.	Castroño.	»	1	»	»	1	
		Pulmonía contagiosa	Mota del Marqués..	VillanuevaCaballeros.	»	2	»	»	2
»	»	Olmedo.	Iscar.	»	»	3	»	2	
		Rioseco.	Tordehumos..	»	1	»	»	1	
»	»	Tordesillas.	Wamba.	»	3	6	»	9	
		»	Villagomez la Nueva..	»	4	»	»	4	
Distomatosis.	Medina.	La Zarza..	Ovina	174	»	»	174	»	
		»	Tiedra..	»	51	»	»	51	
»	»	Mota del Marqués..	Vega de Valdetrønco	»	39	»	»	39	
		Rioseco.	Villagarcía..	»	6	»	»	6	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Cárlos Díez Blas.*

Núm. 3 055.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

9.ª Division hidrológico-forestal de la Cuenca del Duero.-Valladolid

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, en el mes de Octubre anterior.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
241	2 Octubre	Emiliano San José de Juan	24	Simancas	Jornalero
242	2 id.	Venancio San José Navarro	52	Id.	Id.
243	2 id.	Eleuterio Rodriguez	26	Valladolid	Pescador
244	16 id.	Francisco Gonzalez Celemin	40	San Roman	Jornalero
245	18 id.	Celestino Martin de la Fuente	31	Castroño	Id.
246	30 id.	Mariano Sanz Martin	19	Tordesillas	Id.

Valladolid 7 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.038.

Brahojos de Medina.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados de este pueblo, en sesion extraordinaria del día treinta de Octubre último, han acordado para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1917, intentar en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios; á cuyo fin los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies lo solicitarán del Ayuntamiento en término de diez días, pasado los cuales se sobrentiende que renuncian á este medio y se acordará lo procedente.

Brahojos de Medina 2 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Julio Gutierrez.

Brahojos de Medina.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Brahojos de Medina 2 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Julio Gutierrez.

Brahojos de Medina.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Brahojos de Medina 2 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Julio Gutierrez.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Mayorga

Brahojos de Medina.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial de este término para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea indicado plazo no se admitirá ninguna.

Brahojos de Medina 2 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Julio Gutierrez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Mayorga

Núm. 3.012.

Nava del Rey.

Terminado el padron de Carruajes de lujo de este término municipal para el año próximo venidero de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayun-

tamiento por término de diez días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y consideren justas.

Nava del Rey 4 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Enrique García.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de La Pedraja

Núm. 3.059.

Olmos de Esgueva.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el reparto de Arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean justas, pues transcurrido dicho plazo que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Olmos de Esgueva á 25 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Patricio Perez.

Olmos de Esgueva.

Confecionado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos que determina el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Olmos de Esgueva 25 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Patricio Perez.—P. S. M., El Secretario, Secundino Martinez.

Núm. 3.036.

Peñafiel.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1917, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes

comprendidos en ellos hacer las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Peñafiel 6 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Berrueces Tudela de Duero

Núm. 3.036.

Peñafiel.

Se invita á los Ayuntamientos de este partido judicial para que cada cual de ellos nombre su representante, y se convoca á éstos para que concurren el día 16 del actual y hora de las once, á la Junta que ha de tener lugar en esta casa Ayuntamiento para hacerles presentacion de la cuenta de ingresos y gastos de 1915, y discutir y votar definitivamente el presupuesto carcelario para el año de 1917.

Dichos representantes vendrán provistos de la credencial que justifique su nombramiento.

Peñafiel 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

NUM. 3.037.

Quintanilla de Arriba.

Hallándose acordado por el Ayuntamiento de esta villa la renovacion de hitos ó mojones del rodeo titulado de Valdemoros, radicante en el término jurisdiccional de esta localidad, cuyos trabajos tendrán lugar el día 29 del corriente mes, dando principio á las diez de su mañana por el hito ó mojon primero que aparece al lado Norte del camino titulado Pozo y las Navas, hasta su terminacion en el camino nombrado de Valdemoros.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios interesados para que en dicho acto puedan presentarse á hacer las reclamaciones que creyesen justas y pertinentes.

Quintanilla de Arriba 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Félix Repiso.

NUM. 3.052.

Quintanilla del Molar.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por

rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año 1917, quedan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y consideren justas.

Quintanilla del Molar 2 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Palmero.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el término de ocho días en el Ayuntamiento de San Miguel del Pino

Núm. 3.049.

Siete Iglesias de Trabancos.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios de Pesas y medidas y Degüello de reses en el Matadero formados por este Ayuntamiento para el año de 1917, se anuncia la subasta de dichos arbitrios que se celebrará en el día 20 de los corrientes bajo los tipos de mil quinientas y dos mil pesetas respectivamente, por pliegos cerrados que se sujetarán al modelo siguiente:

Don.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arbitrio de.... para el año de 1917.

(Fecha y firma del proponente.)

Siete Iglesias de Trabancos á 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Franco Suárez.

NUM. 2.992.

Tordesillas.

Han sido recogidas dos caballerías de menor de la señas que á continuacion se expresan:

Una pollina de pelo rucio, edad cerrada, alzada regular, que fué hallada el 7 de Septiembre.

Un buche de un año, de pelo negro, recogido el día 31 de Octubre por Eleuterio Rodriguez.

Tordesillas 3 de Noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, Damian Milán y Alonso.

Núm. 3.026.

Traspinedo.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, el repartimiento vecinal

paracubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial», para que los vecinos en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Traspinedo 4 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Guillermo Puertas Benito.

NUM. 3.045.

Valdestillas.

El Ayuntamiento de mi presidencia en union de los señores asociados de la Junta municipal y con arreglo á las condiciones que fueron aprobadas acordaron llevar á efecto en pública subasta el arriendo durante el próximo año de 1917 de los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Correduría» y «Matadero». Se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno se celebrarán en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, por el orden siguiente: la de «Puestos públicos» el día nueve del próximo mes de Diciembre á las once, con sujecion al tipo de cien pesetas; la de «Correduría» el mismo día á las once y media bajo el tipo de doscientas pesetas y la del «Matadero» en igual día y hora de las doce, con arreglo al tipo de ciento cincuenta pesetas.

Los acuerdos y condiciones de las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y los licitadores constituirán previamente en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

En el caso de que por falta de licitadores se declaren desiertas las expresadas subastas, se celebrarán las segundas el día dieciseis del mismo en las mismas horas respectivamente señaladas en igual forma y condiciones.

Valdestillas 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Martin Román.

Valdestillas.

El Ayuntamiento de mi presidencia en unión de los señores asociados de la Junta municipal, en sesión del día de hoy, acordó como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año de 1917, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Valdestillas 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Martín Román.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.063.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frías Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Noviembre de mil novecientos dieciséis; el señor Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, habiendo visto el juicio ejecutivo que precede, seguido entre partes, de una como demandante Doña Leocadia Escribano Escribano, mayor de edad, soltera, vecina de esta Ciudad, sin ocupación especial, representada por el Procurador Don Alberto Gonzalez Ortega, bajo la dirección del Letrado Don Pedro Calvo, y de otra como demandado Don Antonio Valero Leña, vecino de Baltanás, sin representación por estar declarado rebelde, entendiéndose en lo que al mismo se refiere con los estrados del Juzgado, sobre pago de seis mil dieciocho pesetas cincuenta céntimos, importe de una letra de cambio y gastos de protesto, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer pago á Doña Leocadia Escribano Escribano, de seis mil pesetas, importe de la letra de cambio, dieciocho pesetas cincuenta céntimos, importe de los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto, veintiuno de Agosto último, con imposición

de las costas al demandado Don Antonio Valero Leña. Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bragado Perez.

Para insertar en el «Boletín Oficial» expido este testimonio en Valladolid á seis de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—Emilio Frías.

280

NUM. 3.056.

ÓRDULA DE CITACION.

Gregorio Hernandez y Luis Arranz Gonzalez, domiciliados últimamente en Valladolid, Mantería 18, y Alonso Pesquera, 13, comparecerán ante la Audiencia provincial de esta Ciudad el día 4 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para asistir en concepto de testigos á las sesiones del juicio oral en causa instruida sobre lesiones contra Félix Carrasco Pelaez, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio legal consiguiente. Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Valladolid 8 de Noviembre de 1916.—El Secretario.

NUM. 3.057.

REQUISITORIA.

Dámaso San Segundo San José, domiciliado últimamente en esta Ciudad, calle del Porvenir, letra C, procesado por hurto de sacos vacíos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión provisional contra él dictado en la causa que se le sigue por el delito expresado ó se constituirá en prisión en la Cárcel de este partido, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente siendo declarado rebelde. Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Valladolid 7 de Noviembre de 1916.

NUM. 3.058.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte de Regina Diez Sacristán, en su domicilio, Cadena,

ocho, á consecuencia de hemorragia cerebral, según el informe de los Médicos forenses, se llama por medio del presente á su hijo Julio Diez Sacristan, de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado en término de quinto día para enterarle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. O., Calimerio Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.005.

Anuncio para la subasta de inmuebles.**Contribucion territorial.**

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1914

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR

Don Doroteo Lopez Garcia, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Octubre, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Noviembre á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de pro-

ceder, son los expresados en la siguiente relacion:

Miguel Gomez Alonso.—Una tierra en el término de Montemayor, de media obrada, al pago de la Mochuela; valor para la subasta ciento veinte pesetas.

Marcelino Gomez Recio.—Una tierra en el término de Montemayor, de tres cuartas, al pago de Prado Henar; valor para la subasta ciento veinte pesetas.

Vicente Olmo Guadarrama.—Una tierra en el término de Montemayor, de media obrada, al pago de Moño Garcia; valor para la subasta ciento veinte pesetas.

Celestino Perez Perosillo.—Una casa en el casco de Montemayor, en la calle del Sol; valor para la subasta ciento veinticinco pesetas.

Miguel Perez Sanz.—Una casa en el casco de Montemayor, en la calle del Norte; valor para la subasta cuatrocientas setenta pesetas.

Martin Toribio Herrera.—Una casa en el casco de Montemayor, en la calle de los Panaderos; valor para la subasta doscientas setenta y cinco pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Montemayor á 28 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Doroteo Lopez.